



<b>Expediente:</b>	Contratos Contratación 2017/24 121
<b>Procedimiento:</b>	Gestión Contratos Contratación
<b>Objeto del Contrato:</b>	Concesión Demanial de uso privativo de nave nº 9 en Carretera de León, para la rehabilitación, refor
<b>Servicio:</b>	Cultura
<b>Órgano de Contratación:</b>	Alcalde
<b>Presupuesto Inicial:</b>	0,00
<b>Partida Económica</b>	0-0-0-0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO DE UNA NAVE PROPIEDAD DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO CEDIDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO, SITA EN LA CARRETERA DE LEON, PARA LA REHABILITACION Y REFORMA, EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE OCIO E INTERPRETACION MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL DEL CANAL DE CASTILLA.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES.

##### 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.1.- Constituye el objeto del contrato al cual le es de aplicación el presente Pliego, la Concesión Demanial de uso privativo de nave nº 9 en Carretera de León, para la rehabilitación, reforma, explotación y gestión de un Centro de Ocio e interpretación medioambiental y cultural del Canal de Castilla, así como la elaboración del Proyecto de Reforma de las instalaciones, con las características que se recogen en la Memoria Descriptiva de Obras Anexo al Pliego.

Se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre en la adjudicación del contrato, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas o análogas que puedan encarecer la reforma de la instalación proyectada.

1.1.2.- Revestirán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Condiciones Técnicas, la Memoria Descriptiva de Obras y los Proyectos Básico y de Ejecución, una vez sean aprobados por este Ayuntamiento, así como la oferta económica íntegra del que resulte adjudicatario.

1.1.3.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para ésta Administración.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria, en base a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y RD 1373/2009 de 28 de agosto de aprobación del

Firma 1 de 1  
Eugenio Casares Baquerín  
15/06/2017

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 372be77bb9094e54953df8a2a599a44d002

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

SERVICIO DE SELLADO  
AUTOMÁTICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
PALENCIA



Reglamento General de dicha Ley. (LPAP y RGLPAP en adelante), modificada por la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado.

1.1.4.- Se admite la presentación de VARIANTES a la Memoria Descriptiva de obras, en cuanto no alteren los usos definidos por el P.G.O.U de Palencia y mantengan las inversiones mínimas en ella reflejadas. En número máximo de una variante.

#### 1.2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Estamos ante un contrato de concesión demanial sobre bienes de dominio público, ante un “uso privativo” de bienes de dominio público, según detalla el art. 91 de la LPAP , consistente en la reforma y explotación del Centro de Ocio e Interpretación Medioambiental y Cultural del Canal de Castilla, de forma que los efectos jurídicos de la construcción son conjuntos con la explotación y gestión a que se destinan.

#### 1.3.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas con arreglo a las cuales han de ejecutar las obras de edificación del Centro, así como las referidas a su posterior mantenimiento, se contienen en el Pliego de Condiciones Técnicas que servirán de base para la presente licitación junto con éste Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la Memoria Descriptiva de Obras. El Servicio de Cultura será el encargado del seguimiento del contrato.

#### 1.4.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras de construcción de la instalación objeto del presente contrato, incluyendo todas las edificaciones, así como su equipamiento.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación.

Todos los gastos derivados de la formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

#### 1.5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo máximo de duración de la concesión será de 39 años. Dicho plazo concesional se contará a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo. La solicitud de licencia de obras con presentación del proyecto será máximo de tres meses desde la formalización del contrato. La construcción que se ejecutará en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia de Obras, debiendo iniciarlas en plazo de 30 días desde la referida fecha.

El plazo de la concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Palencia, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.



## 2.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO. ACTUACIONES PREVIAS.

### 2.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo previsto en éste Pliego.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional a justificar mediante:

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco ejercicios justificativos de su experiencia en gestión y explotación en centros similares al licitado, con expresión de importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, acompañada de Certificados de buena ejecución. Que deberá ser al menos referido al año de mayor volumen, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en los tres últimos ejercicios, que deberá ser al menos referido al año de mayor volumen, igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas que siguen, debiendo indicar en documento independiente los nombres de los empresarios, participación de cada uno de ellos, y persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, asume la representación de todos ellos frente a la Administración asumiendo el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas . Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades componentes de la UTE. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con las del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de éste Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 2.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento deberán presentarse en un sobre grande cerrado con la inscripción “Documentación para licitar al contrato de concesión demanial de la construcción, explotación y gestión de un Centro de Ocio e Interpretación

Medioambiental y Cultural del Canal de Castilla”. Dentro, incluirá dos sobres asimismo cerrados:

Los sobres se presentarán conjuntamente y deberán ir firmados por el licitador.

**SOBRES:**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior, conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artº 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art 80 RCAP).

**SOBRE Nº 1:**

**IDENTIFICACIÓN EXTERIOR:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<b>SOBRE Nº 1</b> <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

**CONTENIDO:** En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI (artº 21 del RCAP)
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda (artº 72 del TRLCSP). Se acompañará, asimismo, declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de la empresa (artº 57 del TRLCSP)

2.- Documentos acreditativos de la representación

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- Documentos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional



- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco ejercicios justificativos de su experiencia en gestión y explotación en centros similares al licitado, con expresión de importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, acompañada de Certificados de buena ejecución. Que deberá ser al menos referido al año de mayor volumen igual o superior al 50% del valor estimado del contrato

- Declaración relativa a la cifra global de negocios en los tres últimos ejercicios. Que deberá ser al menos referido al año de mayor volumen igual o superior al 50% del valor estimado del contrato

#### 4.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se presentará la declaración responsable regulada en el artº 146 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artº 73 del TRLCSP. Alternativamente, podrá justificarse este requisito mediante cualquiera de los demás documentos a que se refiere el artº 73 del TRLCSP.

#### 5.- Empresarios que concurren agrupados

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir una UTE, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos (artº 59 del TRLCSP)

#### 6.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los arts. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RCAP

#### 7.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

El informe de la Misión Diplomática regulado en los arts. 55 del TRLCSP y 10 del RCAP.

#### 8.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras

Declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador (artº 146 del TRLCSP)

#### 9.- Información de contacto

Documento en que se indique persona de contacto para el procedimiento de licitación y adjudicación, domicilio a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico, número de teléfono y de fax.

10.- Compromiso de aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que pudieran causarse con motivo de la ejecución de las obras o prestación del servicio, con cobertura mínima por siniestro de un millón de euros.

Los documentos podrán presentarse mediante originales o copias con carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2
DOCUMENTACION PARA APLICACIÓN TECNICA DE LOS CRITERIOS DE VALOR
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

CONTENIDO: En el sobre nº 2 se presentarán los siguientes documentos QUE TENDRAN CARÁCTER CONTRACTUAL Y DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL LICITADOR, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación :

**Deberá comprender toda la documentación exigida en la cláusula XII del Pliego de Prescripciones Técnicas y referida a:**

PLAN DE GESTION  
PLAN DE INVERSIONES  
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO  
PLAN DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta y su variante, si se propusiere, y no podrá suscribir propuesta con agrupación temporal de empresas si ya lo ha hecho en particular o figurar en más de una unión temporal. La contravención de éste principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas.



**EL PLAN DE INVERSIONES NO PODRA DEFINIR LAS OBRAS A REALIZAR EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE POR ENCIMA DE LAS OBLIGATORIAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLIEGO ( solo a conocer en el sobre 3)**

**SOBRE Nº 3.- PROPOSICION ECONOMICA**

**IDENTIFICACIÓN EXTERIOR:** Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

<p>SOBRE Nº 3 PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACION AUTOMATICA</p>
Título del contrato:
Nº de expediente:
LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):
Fecha y firma:

**CONTENIDO:** En el sobre nº 3 se presentarán los siguientes documentos

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

"D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Palencia, para contratar ...

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

4º.- Propone como inversión en obras de interior a mayores de la exigida en la Memoria Descriptiva Municipal, la cantidad de ..... (cifra en letra y en número) EUROS, neto, al que se suma en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de ..... (cifra en letra y en número), EUROS. Desglosadas en los siguientes capítulos.....

5º.- Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere".

(fecha y firma del proponente)

**La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres 1 y/o 2 dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado de cualquiera de los criterios de apreciación automática en la última fase de ponderación que únicamente serán conocidos en la apertura del sobre 3. No se emitirá referencia alguna a las obras de inversión a realizar en el interior del inmueble a mayores de la exigida en la Memoria Descriptiva, que serán valoradas UNICAMENTE en el sobre 3.**

#### 2.2.3.- LUGAR DE ENTREGA.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Especial de Plicas situado en Plaza Mayor 1 Casa Consistorial, o enviados por correo dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos diez días naturales siguientes a dicha fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 2.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

- CRITERIOS SUBJETIVOS : Plan de Gestión, Inversiones, Programa de Mantenimiento, Programa de Información y Comunicación ..... 49 PUNTOS.
- CRITERIOS AUTOMATICOS: Se valorará proporcionalmente al alza la cuantía económica de inversión en obras a realizar interiormente en el inmueble, por encima de las obligatorias contenidas en la Memoria Descriptiva Anexa. Ofertadas en el sobre 3.....51 PUNTOS.

#### 2.4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato regulado en el presente pliego, el órgano de contratación deberá estar asistido por una Mesa integrada del modo que sigue:





## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

- Presidente : Titular : D<sup>a</sup>. Paloma Rivero Ortega. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.  
Suplente : D. David Vazquez Garrido, Concejel Delegado de Hacienda.
- Vocales : Titular : D<sup>a</sup> Teresa Negueruela Sanchez, Interventora de Fondos.  
Suplente : D. José Luis Valderrabano Ruiz, Viceinterventor de Fondos.
- Titular : D. Carlos Aizpuru Busto, Secretario General.  
Suplente : D<sup>a</sup>. Rosa de la Peña Gutierrez, Vicesecretaria.
- Titular : D. Fernando López Ruiz, Tesorero General.  
Suplente : D<sup>a</sup>. Sofá Gutierrez Sanz, Jefe del Servicio de Tesorería.
- Titular : D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno López, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Secretario: Titular : D. Eugenio Casares Baquerín, Coordinador Sección de Contratación.  
Suplente : D<sup>a</sup>. Blanca Caña Rodríguez, Unidad de Gestión de Contratación.

### 2.5.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

### 2.6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, se presentarán, hasta las 14 horas del plazo de TREINTA días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento a través de la publicación en el B.O. de la Provincia.

Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Todas las aperturas de documentación que sean públicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza Mayor 1, planta 1ª.

Examinado por la Mesa de Contratación el Sobre nº 1 referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de 3 días hábiles para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas en su caso y posteriormente se procederá a la apertura del Sobre nº 2 comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 9:30 horas. Se dará traslado de los mismos al Servicio de Cultura para su valoración, que en el plazo máximo de 10 días naturales procederá a emitir su informe técnico.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática ( sobre 3 ), tendrá lugar a las 9:30 horas del decimocuarto día natural siguiente a la fecha en que se procedió a la apertura del sobre 2.

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre nº 3 de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones, clasificándolas por orden decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, según proceda, de conformidad con los criterios recogidos en este Pliego.

### 3.- RENUNCIA A CELEBRAR EL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de éste contrato.

### 4.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación de un contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar el objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

### 5.- ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN.



### 5.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación, que a la vista de ella e informes previos emitidos, acordará la clasificación de las ofertas por orden decreciente y requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación descrita en el apartado siguiente:

### 5.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P. de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.
- Resguardo de garantía definitiva (21.330,19.-€) y, en su caso, de la garantía complementaria en su caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista que por dicha causa

no permitiese la adjudicación del contrato a su oferta. La indemnización exigida será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta elegida y la que finalmente resulte adjudicada.

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anterior, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá a la adjudicación del contrato.

### 5.3.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante, indicando en su caso, el plazo en que debe procederse a la formalización.

La notificación se realizará en cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En concreto, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hubieren hecho constar en la documentación presentada en su momento como dirección de contacto, considerando que tal notificación surte los efectos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

### 6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva, correspondiente al 5% del valor de la inversión, se mantendrán durante todo el tiempo de duración del contrato. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en causa de resolución del contrato, en caso contrario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades que se impongan al adjudicatario de entre las previstas en éste pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato según determina éste pliego.

### 7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

#### 7.1.- PLAZO Y FORMA.-

El Contrato se formalizará antes de que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.



Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado y la oferta, se unirán como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## 7.2.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado 7.1 de ésta cláusula se resolverá el expediente de contratación por falta de formalización. En éste supuesto se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización ocasione el Ayuntamiento. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera causar, con independencia de que pueda renunciar a la celebración del contrato.

Si la formalización del contrato no se realiza por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente en el orden establecido por la Mesa de Contratación según la puntuación total obtenida, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en éste pliego al adjudicatario.

## 7.3.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.-

La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante o en el BOP, en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato (art. 154 TRLCSP).

## 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 8.1.- RELATIVOS A LAS OBRAS

#### 8.1.1.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

Redactar el Proyecto de Obras Visado, a aprobar por el Ayuntamiento, conforme a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares rector del contrato y obtener la preceptiva Licencia de Obras y el pago del impuesto y tasas correspondientes.

**Someter el mismo a la preceptiva previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Bellas Artes. Y autorización del Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y bienes culturales, Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.**

**Asimismo dado que la nave y su entorno se encuentra en zona arqueológica grado C, deberá someterse el Proyecto a seguimiento arqueológico conforme a las determinaciones de los arts. 236 y 237 de la Normativa de protección y documentación establecidas por el P.G.O.U.**

**Aportar al Ayuntamiento las certificaciones de obras emitidas y pagadas, referidas a las de obligado cumplimiento y a las propuestas por el adjudicatario en el sobre 3, cuya suma total se corresponderá como mínimo con el precio del proyecto de obras que se apruebe por el Ayuntamiento.**

**La falta de justificación de la inversión total que ofrezca el adjudicatario, supondrá a decisión de este Ayuntamiento la resolución del contrato o la imposición de sanción por falta muy grave. Las certificaciones serán informadas por los Servicios Técnicos como adecuadas y controladas por el Servicio de Cultura hasta llegar al importe total de obra.**

#### **8.1.2.- ENTREGA DE INMUEBLES.**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario la nave y terrenos a urbanizar, cuyas características se detalla en la Cláusula 1.1 del presente pliego, y de la cual se adjunta plano.

#### **8.1.3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a los proyectos básico y de ejecución, que sirven de base al mismo y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diere al contratista el facultativo director de las obras designado por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquél.

En caso de incumplimiento de estas órdenes, el facultativo supervisor de las obras deberá proponer al órgano competente la paralización de las mismas, hasta que sea atendido el requerimiento efectuado.

#### **8.1.4.- PLAZO DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

El plazo para la comprobación del replanteo de las obras será de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación del proyecto.

#### **8.1.5.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de seis meses. Incluidas las obras aportadas como mejora a la inversión por el adjudicatario.

2.- En el plazo de un mes, desde que se notifique la autorización para comenzar las obras consecuente con la comprobación del replanteo, el contratista presentará un programa de trabajo, en el que se especificarán, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos



de ejecución de las distintas unidades de obra, compatibles con los plazos parciales establecidos en el proyecto aprobado.

#### 8.1.6.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, por parte del Ayuntamiento.

#### 8.1.7.- OFICINA Y TÉCNICO FACULTATIVO DE LA EMPRESA

El adjudicatario vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento, antes de la comprobación del replanteo, el nombre del técnico facultativo que ostentará la dirección de la obra, siendo a cargo del adjudicatario cuantos gastos ocasione esta designación e intervención de facultativo.

#### 8.1.8.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

#### 8.2.- GASTOS E IMPUESTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Serán de cuenta del contratista la financiación de la totalidad de las obras del Centro, las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquellas, los de publicidad de la licitación y de la adjudicación del contrato y los relativos a la formalización del mismo, así como los precios públicos, tasas e impuestos a que dé lugar la celebración del contrato y su ejecución, así como autorizaciones o licencias, que, en relación a las obras, deba otorgar el Ayuntamiento.

#### 8.3.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS.

8.3.1.- El contratista será responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras y de la explotación del servicio. Para lo que constituirá póliza de seguro concertada con cualquier Entidad o Compañía legalmente constituida, que garantice el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, por importe mínimo de siniestro de 1.000.000,00 euros.

#### 8.4.- SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El concesionario podrá subcontratar la ejecución del proyecto en su totalidad, si bien la relación contractual y sus consecuencias, será con el adjudicatario no con el subcontratista.

#### 8.5.- VARIACIONES DEL PROYECTO.

El contratista no podrá unilateralmente, efectuar ningún cambio en el proyecto aprobado.

En uso del “ius variandi”, el Municipio podrá introducir modificaciones en el proyecto, que darán lugar a las correspondientes modificaciones de este contrato, siempre sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, y concurran razones de interés público que aconsejen realizar la modificación y que nunca podrán afectar al plazo concesional.

#### 8.6.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plan total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la legislación vigente contractual pública.

### 9.- RELACIÓN CONCESIONAL

La relación concesional dará comienzo en el momento en que se suscriba ente el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento el correspondiente contrato administrativo, incorporando una copia del mismo al expediente de contratación.

#### 9.1.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Dado el carácter público del servicio a prestar, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a su mayor efectividad y mejor atención ciudadana, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

#### 9.2.- SITUACIÓN DEL CONCESIONARIO

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, desarrollará la actividad objeto del presente contrato revestido de las facultades necesarias para la ejecución de las obras y posterior gestión del Servicio, con derecho a la protección administrativa para prestar el Servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

#### 9.3- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 9.3.1.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO





## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Serán obligaciones básicas del concesionario, además de las contenidas en el Pliego técnico, las siguientes:

- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión y de las obras a realizar.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento en las condiciones establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener en buen estado de conservación las construcciones e instalaciones realizadas (seguridad, limpieza y estética), pudiendo dictarse instrucciones en este sentido por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el Centro.
- Facilitar al Ayuntamiento toda la información que éste le requiera y permitir la inspección de todas sus instalaciones a personal autorizado por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a oficinas, instalaciones y obras.
- Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la instalación objeto de este contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará, de ninguna forma, en el coste o financiación de las obras.
- Queda obligado al pago de los anuncios de la licitación y formalización del contrato (máximo 1.000€), así como de las indemnizaciones que procedan por ocupaciones temporales y permisos que precise como consecuencia de las obras y posterior explotación del servicio.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento y personal contratado por el concesionario.
- El Concesionario vendrá obligado a asumir todas aquellas obligaciones que se deriven directa o indirectamente de los Pliegos, tanto Administrativos como Técnicos, que rigen esta contratación y cuantas le imponga la normativa vigente.
- Concertar y mantener un seguro de responsabilidad civil, de cuantía suficiente para responder de los daños que se ocasionen a terceros, como consecuencia de la gestión del servicio.

- Cumplimiento del calendario y de los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente para el tipo de instalación que es objeto de concesión.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivara perturbación grave en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que le haya irrogado.
- El concesionario sufragará por su cuenta directa y exclusiva, los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que originen las instalaciones por razón de tributos, suministros, servicios y cuantos se deriven de su explotación.
- El concesionario vigilará minuciosamente el funcionamiento de las instalaciones y revisará los mecanismos de las mismas para garantizar la seguridad de los usuarios. Deberá atender al respecto cualquier indicación que se le haga por el Ayuntamiento. Deberá asimismo efectuar las renovaciones y mejora de las instalaciones que sean necesarias. Toda renovación o mejora requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, que se concederá, en su caso, previa la presentación del plan de mantenimiento, revirtiendo al Ayuntamiento al finalizar el periodo de concesión, cualquiera que haya sido la fecha de introducción o puesta en servicio en las condiciones especiales que se estipulen.
- El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones. Asimismo será responsable de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del contrato.
- El concesionario realizará obligatoriamente, a su costa, todas las modificaciones (obras, etc.), previa autorización del Ayuntamiento, que sean precisas para cumplir en todo momento con la legislación vigente.
- El concesionario no podrá arrendar ni subarrendar las instalaciones que conforma la actividad principal objeto del presente contrato, sin permiso municipal.
- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y velar para que los usuarios de las instalaciones se comporten adecuadamente, respetando las normas de convivencia e higiene que sean aplicables.
- Mantener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones, dando cuenta al Responsable Municipal del contrato, de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo, de forma trimestral.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del órgano de contratación.
- No enajenar ni gravar ningún tipo de bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, salvo autorización expresa del órgano de contratación.
- Cumplir estrictamente las normas u ordenanzas en vigor sobre la prestación del servicio.



- Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, todo el material, servicios e instalaciones que habrán de revertir al Ayuntamiento, cuidando con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general que al efecto dicta la autoridad competente, así como lo ofertado por el adjudicatario en su proposición.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, con tres meses de antelación a la reversión, el Ayuntamiento podrá designar un Interventor de la concesión, que vigilará la conservación de las instalaciones y material, e informará a la Corporación sobre las reparaciones o sustituciones necesarias.

El concesionario asumirá a su costa el mantenimiento integral del conjunto de bienes que abarca el objeto de la concesión, entendiéndose por tal el mantenimiento preventivo y correctivo además del exigido por las normas aplicables y los manuales específicos de cada instalación.

El concesionario deberá presentar al Responsable Municipal competente para la vigilancia del contrato, Servicio de Cultura, los contratos de mantenimiento de aquellas instalaciones que para su puesta en marcha son exigibles de acuerdo con la normativa vigente. El concesionario remitirá un informe trimestral de mantenimiento elaborado por la empresa encargada del mismo, que incluirá memoria de las actividades efectuadas y las labores proyectadas para el siguiente trimestre. Anualmente el concesionario presentará una auditoría técnica que resuma el resultado del año anterior.

- El concesionario asumirá los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del servicio, así como los servicios de limpieza, recogida de basuras, vigilancia y seguridad del recinto. En ningún caso podrá figurar la propiedad del edificio como responsable subsidiario del abono de estos gastos. Antes de la finalización del contrato y como requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, el concesionario deberá justificar ante el Ayuntamiento estar al corriente de todos estos pagos.

- La limpieza ordinaria y extraordinaria de todas las instalaciones.

Contratar y mantener todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral que le sea de aplicación. Deberá contar con un Director o Administrador que sea el interlocutor del Ayuntamiento. El concesionario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social aplicable, sin que en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento resulte responsable de las relaciones entre el concesionario y sus trabajadores. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que suscriba.

Asimismo, es obligación del concesionario presentar anualmente al Responsable Municipal competente para la vigilancia del contrato, Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, dado que lo contrario será causa de resolución de la concesión.

El personal dispondrá de una indumentaria propia al servicio que presten.

- Dejar al término de la concesión libres y vacíos a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

- Indemnizar a terceros los daños que se ocasionen por el funcionamiento del servicio.

### 9.3.2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario:

1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio.

### 9.3.3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la explotación de la concesión.

2.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón única y exclusivamente de las modificaciones que el Ayuntamiento le ordenara introducir y que incrementaran los costes.

3.- El Ayuntamiento facilitará los terrenos de concesión.

### 9.3.4.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las demás que procedan, las potestades siguientes:

El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento, hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.

La garantía definitiva no será devuelta en tanto no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados. Procediéndose a hacer efectiva la parte del débito no cubierto con la garantía definitiva por vía de apremio.



Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceras sobre la concesión y sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de forma expresa en los contratos laborales que suscriba el concesionario.

#### 9.5.- RELACIONES CON EL USUARIO

Con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, el adjudicatario presentará el documento que regule todos los aspectos relacionados con la explotación del Servicio, así como los derechos y deberes del concesionario y de los usuarios del servicio.

#### 9.6.- RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

9.6.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su responsabilidad las indemnizaciones derivadas por daños al Ayuntamiento, a otra Administración o a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

9.6.2.- El concesionario será responsable de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros dirigida contra la Administración y derivada de su actividad.

9.6.3.- La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.6.4.- La responsabilidad del adjudicatario alcanzará, excepto por causas imputables a la Administración, a los daños que puedan producirse en las redes de servicios de cualquier clase que existan en el subsuelo del dominio público que deba utilizar para la construcción del Centro, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a que hubiere lugar, relevando al Ayuntamiento de toda la responsabilidad o reclamación que le fuere efectuada al respecto.

#### 9.7.- RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

##### 9.7.1.- TARIFAS

Las tarifas serán comunicadas anualmente al Ayuntamiento y estarán referidas a la media del mercado.

#### 9.10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

9.10.1.- El contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario.

No podrá alegarse ruptura de dicho equilibrio basado en previsiones de utilización que no se cumplan o en errores de cálculo realizados por el licitador. En todo caso se considera improcedente la alegación de dicha causa respecto de la utilización del Centro antes de transcurrir diez años desde su puesta en uso.

## 9.11.- INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.

Las infracciones en las que puede incurrir el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### 9.11.1.- INFRACCIONES

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario. La mera interrupción de las obras por un espacio breve de tiempo, sin causa justificada. Se considerara interrupción breve aquella que no supere el plazo de 20 días hábiles.
- La desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de caducidad.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- La falta de sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- El cierre injustificado de las instalaciones que no constituya incumplimiento grave o causa de caducidad.
- El incumplimiento de obligaciones que no afecten gravemente a la actividad del Centro.
- El incumplimiento de las demás obligaciones que correspondan al adjudicatario y no tengan especial calificación o carácter esencial.

La consideración de incumplimientos graves:



- Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de la obligación de solicitar la licencia de obras en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización por escrito de la concesión en documento administrativo, y ejecutar las obras en un plazo máximo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia.
- La ejecución de la obra sin atender a las prescripciones previstas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.
- La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión, enajenación, gravamen, de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, fuera de los supuestos contemplados en este pliego.
- La reiterada desobediencia a las ordenes que se le den por la Administración Municipal sobre el orden, forma y régimen de ejecución de las obras.
- La no ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones, o su ejecución defectuosa, o en su defecto la ejecución no utilizando los materiales, maquinaria enseres u otros elementos exigibles.
- El incumplimiento de las obligaciones o los actos u omisiones que alteren la finalidad de las instalaciones o puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.
- Demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún período de falta de cobertura.
- El cierre del Centro por cualquier periodo de tiempo sin causa justificada.
- Los defectos en la ejecución de las obras que puedan ser subsanados con las debidas garantías técnicas.
- Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal inherente a las potestades del Ayuntamiento.
- La falta de presentación en los plazos establecidos del proyecto básico y de ejecución de la obra.
- La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre, de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito, sobre deficiencias del Centro.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario establecidas en este pliego no merezcan la calificación de muy grave ni deban ser consideradas leves.
- El uso anormal del dominio público concedido.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, las siguientes:

-El incumplimiento del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para la presentación del proyecto básico y de ejecución, cuando no hubiere cumplido esta obligación en el plazo señalado en su oferta o bien en el presente pliego de condiciones.

-La acumulación de tres faltas graves.

-Abandono de la ejecución de las obras, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada, durante un plazo superior a treinta días.

-Dedicar la concesión a fines distintos de los señalados en el título habilitante.

-Incurrir en deficiencias graves en el mantenimiento del Centro.

-Obstaculizar reiteradamente la facultad de inspección del Ayuntamiento.

-La falta de justificación de la inversión total realizada, mediante sus correspondientes certificaciones de obra y factura de su pago.

-La interrupción reiterada e injustificada o sin previo aviso de los servicios del Centro.

-Incumplimiento grave de las normas higiénicas- sanitarias de aplicación al objeto de la concesión.

#### 9.11.2.- SANCIONES.

Los incumplimientos leves se sancionaran con multas de hasta 6.010 €; los calificados como graves, con multas de 6.010 euros hasta 30.050 €, y las faltas muy graves serán sancionadas con multas desde 30.050 hasta 60.101 euros, sin perjuicio de que pueden dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión. En todo caso, las penalidades se graduaran en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto. La cuantía de las penalidades será revisada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo determinado por el INE u organismo que lo sustituya.

#### 9.12.- INTERRUPCIÓN DE LA CONCESIÓN. EL SECUESTRO

a.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente al concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes supuestos:

- Desobediencia reiterada del concesionario a las órdenes emitidas por el Ayuntamiento, relativas a conservación de obras e instalaciones o mala fe en la ejecución de las mismas.

- Cuando el concesionario, con su actuación, ponga en peligro la prestación del servicio.

- La desobediencia a órdenes de modificación.





- Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la explotación del servicio se perturbe de tal modo que el concesionario no pueda, con sus propios medios, superar la situación.
- Interrupción de las obras, durante un plazo superior a treinta días naturales, sin causa justificada.

b.- Procedimiento.

La resolución del Ayuntamiento, declarando el secuestro se notificará al concesionario, otorgándole un plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivara la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin dar total cumplimiento al requerimiento, el Ayuntamiento procederá a ejecutar el secuestro.

El Ayuntamiento, una vez adoptado el acuerdo de secuestro, no podrá alterar las condiciones de la prestación del Servicio. Asimismo procederá a designar los Interventores Técnicos que estime precisar, quienes sustituirán total o parcialmente a la dirección de la empresa concesionaria y llevarán a cabo la explotación del Servicio, por cuenta y riesgo del titular de la empresa, utilizando, en consecuencia, el mismo personal y material de este. Al finalizar el secuestro se entregará al concesionario el saldo activo resultante, una vez satisfechos todos los gastos.

En todo caso, el concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

9.13.1.- CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad en el supuesto de que el concesionario incumpliera las obligaciones contenidas en su oferta y/o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Condiciones Técnicas y Proyecto de Obras. También serán causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 100 de la LPAP y las que a continuación se señalan.

- a) No presentar, en el plazo y forma establecidos, el Proyecto de construcción de la instalación objeto del contrato.
- b) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanados con las debidas garantías técnicas.
- c) Finalización del periodo de la concesión.
- d) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.
- e) Alteración al alza por el concesionario de las tarifas establecidas para entrada y uso de las instalaciones, sin previa autorización del órgano de contratación.

Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa del concesionario, el Ayuntamiento procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si fuera justificado por razones de interés público.

En el caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la incautación de la garantía, así como la indemnización de daños y perjuicios, de conformidad con las normas vigentes en su momento.

En caso de acordarse el rescate de la concesión, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre las instalaciones en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto en la cláusula anterior.

Si el concesionario no procediera al desalojo en el plazo que se le indique por esta Administración, cualquiera que fuera la causa, perderá automáticamente el derecho a resarcimiento o indemnización.

#### 9.14.- TRANSMISION DE LA CONCESION.

El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos derivados de la concesión sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Palencia.

#### 10.- REGIMEN JURIDICO.

El concesionario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente en el momento de inicio del presente contrato. Serán de aplicación, en lo no previsto en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas y en la Memoria Descriptiva de Obras, entre otras, las siguientes disposiciones:

La Ley 33/2003 de 03 de noviembre reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley anterior.

Ley 7/1985 de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.



Las obras e instalaciones se registrarán en su ejecución por los proyectos técnicos básico y de ejecución que se presentaran por el adjudicatario y se aprobarán por el Ayuntamiento.

Normativa vigente en materia laboral, de seguridad en el trabajo, seguridad e higiene, etc...

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado en su defecto.

## 11.- TRIBUNALES, INTERPRETACION DEL CONTRATO Y JURISDICCION.

### ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego, se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Palencia.

La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos , de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo , de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado , no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 12.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente contrato, así como la documentación aportada, serán incluidos en los ficheros municipales correspondientes con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en procesos de licitación pública y presentación de ofertas de obras, productos y/o servicios por parte del Ayuntamiento, datos de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia: [www.aytopalencia](http://www.aytopalencia).

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Palencia 15 de junio de 2017.  
EL COORDINADOR SECCIÓN CONTRATACION,